



PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
DEMANDANTE : LEIDY CASTILLO OSORIO y OTRO  
RADICACION : 2018-00363

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso informando que encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, **el Juzgado dispone:**

**PROSÍGASE** el trámite de la Liquidación de la Sociedad patrimonial de los señores LEIDY CASTILLO OSORIO y EDUAR YAMIL VIAFARA URREA.

A la presente demanda désele el trámite establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Conforme lo ordena el inciso 7º ibídem, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales, dicha publicación deberá hacerse en un diario de amplia circulación local (El Tiempo, La República o Llano Siete Días) o en una radiodifusora de alta sintonía en la ciudad.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES COLINA PUERTO para que actúe como apoderado judicial de los interesados conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>10</u> del <u>15 DE MARZO DE 2021</u></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria</p>
--